Medellín, miércoles 4 de septiembre de 2019



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.323

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019 Número Fecha Página Fecha Página Número Agosto 29 de 2019 Agosto 29 de 2019



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070004890

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2019070003665 del 15 de Julio de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070003665 del 15 de Julio de 2019, se traslada a la docente GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía 64.583.404, que se desempeñaba como docente de aula, área matemáticas, en la Institución Educativa Valdivia, del Municipio de Valdivia, plaza 0848400-005- Población Mayoritaria; para la Institución Educativa Bijao, del Municipio de El Bagre, Plaza 0983500-023, Población Mayoritaria.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2019010299608 del 6 de Agosto de 2019, la señora Gloria Patricia Lidueña Vergara, presenta escrito de Recurso de Reposición exponiendo las siguientes circunstancias:

- a. Argumenta la peticionaria que se ha desempeñado como docente en el departamento de Antioquia desde el año 2006 en el Municipio de Valdivia en plaza que escogió en la audiencia de asignación de plazas por haber ganado el concurso de méritos.
- Sostiene que es madre cabeza de hogar y que tiene dos hijos y que en pro de salvaguardar el núcleo familiar y de contar con ayuda para la crianza de

25117 LALBARRACINC

1 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

sus hijos a solicitado en reiteradas ocasiones traslado para un Municipio cerca de Medellín donde reside el resto de su familia.

- c. Alega una falsa motivación del Acto Administrativo, en el entendido que no se cumple ninguna de las condiciones tipificadas en el Decreto 1075 de 2019, Articulo 2.4.5.1.5
- d. Sustenta que con dicho traslado se le están desmejorando sus condiciones, desconociéndole su calidad de madre cabeza de hogar, las distancias familiares y el costo de vida.
- e. Considera que con el Decreto se están violando por meros caprichos de la administración sus derechos y los de sus hijos menores de edad.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA, es del caso manifestar que:

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas. Cada Departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto

LALBARRACINC 2 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones <u>y trasladará</u> docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

En este sentido, en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, al tratarse de un movimiento dentro de la misma planta docente, por lo cual se torna improcedente el recurso de reposición.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición en contra del Decreto 2019070003665 del 15 de Julio de 2019, por el cual se efectuó traslado de la GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía 64.583.404, que se desempeñaba como docente de aula, área matemáticas, en la Institución Educativa Valdivia, del Municipio de Valdivia, plaza 0848400-005- Población Mayoritaria; para la Institución Educativa Bijao, del Municipio de El Bagre, Plaza 0983500-023, Población Mayoritaria, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la GLORIA PATRICIA LIDUEÑA VERGARA identificada con Cédula de Ciudadanía 64.583.404, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	Ŋ	. FIRMA	FECHA
Proyectó	Lizeth Albarracin Corrales. Abogada.	12/	1 01	13/08/20/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Colle	cita Mx	24/8/M
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	DIK	(MP1)	1288.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	V.m	unint a	W-27 X19

LALBARRACINC 4 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070004891

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: SECR.

"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado* o *permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, toda vez que el señor **JORGE MARIO VELEZ VELEZ**, a la fecha acredito padecer una enfermedad catastrófica o de alto costo y por lo tanto con derecho a protección especial, ya que se ve afectado por la convocatoria 429 de 2019 del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor JORGE MARIO VELEZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.335.213, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacante definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 0330, ID Planta 1210, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacante definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 0229, ID Planta 1292, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA LOGISTICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/08/2019 Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Aprobó
Jairo Atherto Gano Babón
Secretario de Desparano
es vigentes y por lo tanto, baio nuestra

responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004892

Fecha: 29/08/2019



Tipo: DECRETO Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS

"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor CARLOS ANTONIO SERNA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.413, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Encargo en vacante temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 1032, ID Planta 0623, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFORMATICA de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para el cargo de de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Encargo en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 1024, ID Planta 0615, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFORMATICA de SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA ORGANIZACIONAL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Isabel Paulina Castrillo 17/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos isado el doc



DECRETO

Radicado: D 2019070004893

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: ELIANA



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020048939 del 28 de agosto de 2019, la señora ELIANA PATRICIA GALLEGO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.454.636, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 4171, ID Planta 2988, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 30 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ELIANA PATRICIA GALLEGO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.454.636, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 4171, ID Planta 2988, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 30 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón
Profesional Universitario

28/08/2019

Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado
28/08/2019

Aprobó:
Natalia Patricigio er palacio
Directora por parsayral
Directora por parsayral

Aprobó:
Natalia Patricigio er palacio
Directora por parsayral
Secretario le pesentario peses para la firma.



Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019010327168 del 28 de agosto de 2019, la señora JESSICA ALEJANDRA ANGEL BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.203.997, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 0025, ID Planta 1361, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de julio de 2019.

Toda vez que el oficio de presentación de la renuncia fue recibido en la Dirección de Personal hoy 28 de agosto de 2019, se entenderá aceptada dicha renuncia a partir de la Comunicación del presente decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora JESSICA ALEJANDRA ANGEL BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.203.997, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 0025, ID Planta 1361, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la Comunicación del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/08/2019 Los arriba firmantes declaramos que he

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/08/2019 Aprobó: Natalia Patricia Sterra Palacio Directora de Fersonal Aprobó
Jairo Alberto Cano Babón
Secretario de Jestevio

responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070004895

Fecha: 29/08/2019

8/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el articulo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185951 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3385 del 02 de junio de 2016.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Por necesidad del servicio y en aplicación al artículo 51 de la Ley 909 de 2004 y su amplia jurisprudencia, con el ánimo de aplicar la protección por estabilidad laboral reforzada de la señora LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA, identificada con cedula de ciudadanía 32.242.486, quien le informo a la administración Departamental, de manera oportuna su estado de gestación y toda vez que se ve afectada por los resultados de la Convocatoria 429 de 2016, se hace necesario realizar un nombramiento en un empleo temporal.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.486, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL), Código 219, Grado 03, NUC Planta 6626, ID Planta 4261, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE MINAS, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

30/08/2019

30/08/2019

os ajustado a las normas y disposiciones legales vi responsabilidad lo presentamos para la firm



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2019070004896

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: KAREN



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de ascenso en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto número 4047 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora KAREN DYRCE DIAZ FONG, identificada con cédula de ciudadana número 1.128.430.170, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4136, ID Planta 2900, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFORMATICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4047 del 22 de julio de 2019; mediante el cual se nombro en Periodo de Prueba a la señora KAREN DYRCE DIAZ FONG, identificada con cédula de ciudadana número 1.128.430.170, en la plaza de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4136, ID Planta 2900, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFORMATICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMMNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó:
Natalia Particia Sigrafo Pipacio
Directora de Periodal

Directora de Periodal

Directora de Periodal

Directora de Periodal

27/08/2019 27/08 Los arriba firmantes declaramos que hemos r responsabilidad lo presentamos para la firma

Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitatio C.

27/08/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070004897

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: LENNIZ



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de ascenso en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto número 3867 del 19 de julio de 2019, se nombró en ascenso en Periodo de Prueba a la señora LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA, identificada con cédula de ciudadana número 1.090.387.560, en la plaza de empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de ascenso en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3867 del 19 de julio de 2019, mediante el cual se nombro en ascenso en Periodo de Prueba a la señora LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA, identificada con cédula de ciudadana número 1.090.387.560, en la plaza de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universita (io 27/08/2019

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/08/2019 Aprobó: Natalia P Directora

Aprobó: Natalia Patricia Sie ya Palacio Directora de Pergonal

Aprobál Jairo Aberto Cano Habón Secretario de Despacio



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004898

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Dostino:

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de ascenso en periodo de prueba" EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo.

Mediante el Decreto número 4068 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora MARYORY RODRIGUEZ MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadana número 43.208.455, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 4377, ID Planta 1900, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4068 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombro en Periodo de Prueba a la señora MARYORY RODRIGUEZ MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadana número 43.208.455, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 4377, ID Planta 1900, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Isabel Paulina Castrillór Profesional Universita 27/08/2019 Los arriba firmantes declaramos que

Profesional Especializado 27/08/2019 os revisado el documento y lo encontr



Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Destino.

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto número 3907 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor JORGE ARMANDO OSORIO VARELA, identificado con cédula de ciudadana número 80.098.649, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 5417, ID Planta 3583, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3907 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor JORGE ARMANDO OSORIO VARELA, identificado con cédula de ciudadana número 80.098.649, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 5417, ID Planta 3583, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 27/08/2019 Los arriba firmantes declaramos que hem

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/08/2019 Aprobó: Natalia Patucia/Sierra Palac Directora de l'ersonal .

Aprobó Jairo Afferto Ganor Babón Secretario de Tolsoacto

esponsabilidad lo presentamos para la firma



Fecha: 29/08/2019
Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto número 4169 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor LUIS ALONSO SANCHEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadana número 70.721.307, en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 4462, ID Planta 1893, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4169 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor LUIS ALONSO SANCHEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadana número 70.721.307, en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 4462, ID Planta 1893, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/08/2019

Aprobó: Natalia Patricia Segrapalació Directora del escorgi Aprobó
Jairo Alberto Gino Pabón
Secretario de le signició
es vigentes vor lo tanto, bajo questo

responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020048594 del 27 de agosto de 2019, el señor GONZALO DE JESUS MONTOYA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.101.066, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0601, ID Planta 0846, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de septiembre de 2019.

Debido a que el día 01 de septiembre de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor GONZALO DE JESUS MONTOYA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.101.066, para separarse del cargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0601, ID Planta 0846, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

/ SUIS PÉREZ GUTIÉRREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/08/2019 Aprobó: Natalia Patri Directora de

robó: talia Patrigia Morra Palacio rectora de Parsonal Aprobó
Jairo Albertos ano Pabón
Secretadio di Uespatilo
es vigentes voor lo tanto, baio nuestra



DECRETO

Radicado: D 2019070004902

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia solicitó mediante el oficio con Radicado 2019020045093 del 8 de agosto de 2019 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento al rubro Servicios personales indirectos.
- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y transferencias", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2019020046810 del 16 de agosto de 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos para adicionar el contrato No.4600009100 suscrito con Suppla S.A. para la recepción, administración, manejo y almacenamiento de materias primas y productos terminados, para cumplir con los planes de producción y ventas de la Fábrica de Licores de Antioquia en lo que resta de la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

1

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	11.1.9	99999999	999999	15.000.000	Dotación de personal
0-1010	1133	11.3.1	99999999	999999	150.000.000	Honorarios
0-1010	1133	12.2.11	999999999	999999	500.000.000	Mantenimiento y Reparaciones
0-1010	1133	12.2.6.1	99999999	999999	45.000.000	Energía
0-1010	1133	12.2.6.3	99999999	999999	100.000.000	Acueducto, alcantarillado
0-1010	1133	12.2.6.5	99999999	999999	240.000.000	Otros servicios públicos
0-1010	1133	12.90	99999999	999999	500.000.000	Otros Gastos Generales
0-1010	1133	19.2.1	99999999	999999	1.500.000.000	Consumo de insumos directos
0-1010	1133	19.2.3	99999999	999999	2.000.000.000	Servicios Públicos
0-1010	1133	19.2.6	99999999	999999	350.000.000	Arrendamientos
0-1010	1133	19.2.90	999999999	999999	400.000.000	Otros gastos generales
				TOTAL	5.800.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Fábrica de Licores de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	19.1.2	999999999	999999	5.800.000.000	Servicios personales indirectos
				TOTAL	5.800.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria General

NOMBRE

FIRMA

FECHA

FECHA

Gobernador de Antioquia

NOMBRE
Proyectó Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria
Revisó Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Juridica
Revisó y aprobó Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Juridico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

٨

MPULGARINC





DECRETO

Radicado: D 2019070004903

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado No.2019020045166 de agosto 8 de 2019, certificación para adicionar mayores recaudados con corte a julio 30 de 2019, de los siguientes conceptos:
- Otros ingresos de Capital (descuentos por pronto pago de recursos de sistema) general de participaciones SGP – Oferta
- Rendimientos de recursos Sistema General de Participaciones SGP Oferta
- Reintegros de recursos SGP Salud Publica.

J. J

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020045875 del 13 de agosto de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020046763 del 16 de agosto de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar los mayores valores recaudados.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020047635 del 22 de agosto del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos mayores recaudados a corte julio 30 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS3031	1116	TI.B.14	999999999	999999	1.167.445.534	Otros ingresos de capital
0-PS3031	1116	TI.B.8.2.1.2.3	99999999	999999	2.839.058.730	Recursos SGP con destinación específica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada
0-SP3033	1116	TI.B.13.12	99999999	999999	102.499.305	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con Idestinación específica
					4.109.003.569	4 .



Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor		Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	1.167.445.534	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	2.839.058.730	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	102.499.305	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento - Atención Primaria en Salud APS
					4.109.003.569	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

1/4/inAprial 10

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GII

Segretaria de Hacienda

NOMBRE
Proyectó Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria
Revisó Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada
Revisó y aprobó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramós ajústado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VIOSPINAG





DECRETO

Radicado: D 2019070004904

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020045167 del 8 de agosto de 2019, certificación de recursos por mayores valores recaudados a julio 30 de 2019 de los siguientes recursos:
 - Fondo Bienestar Social
 - Fondo Vivienda SSSA
 - Fondo Rotatorio de Estupefacientes
 - > Rendimientos Transferencia de la Nación
 - > Restitución excedente aporte Patronal Ley 715
 - > Reintegro de Rentas cedidas diferentes Ley 643
 - Descuentos por pronto pago de rentas cedidas por prestación de servicios
 - Saldo de liquidación de contratos del Régimen Subsidiado
 - > Descuentos por pronto pago de recursos impuesto licores Ley 1816, por Prestación de servicios.

- Descuentos por pronto pago de IVA cedido de licores, por prestación servicios
- Rendimientos de recursos compensación Ley 1393 de 2011
- Recursos, transferencias de la Nación "Programa eliminación de Lepra"
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020046405 del 14 de agosto de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020046765 del 16 de agosto de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar los mayores valores recaudados.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020047638 del 22 de agosto del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar mayores valores recaudados a julio 30 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

				Area	Elemento		
	Fondo	C.G	Pospre FUT	Funcional	PEP	VALOR	PROYECTO
٤	∕0-Ol2601	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	2.210.165	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
	0-OI2603	1116	TI.B.8.2.3 ′	999999999	999999	493.079.785	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
	0-012608	1116	TI.A.2.1.90	999999999	999999	18.643.0001	Otras Tasas. Fondo Estupefacientes
1	0-012608	1116	TI.A.2.4.8.2	999999999	999999	901.309.2004	Venta de medicamentos controlados
0	0-OI3150	1116	TI.B.8.2.3 /	999999999	999999	23.552.415	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
U	0-PS2609	1116	TI.B.13.10 /	999999999	999999	19.154.512	Otros Reintegros /
	0-PS2611	1116	TI.B.13.10	999999999	999999	1.105.878	Otros Reintegros
ν	0-PS2611	1116	TI.B.14	999999999	999999	199.307.345	Otros ingresos de capital
1	0-PS2616	1116	TI.A.2.6.2.4.1	999999999	999999	704.096.926	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado
r	0-PS2619	1116	TI.B.14	999999999	999999	357.559.444	Otros ingresos de capital
1	0-PS2621	1116	TI.B.8.2.3	9999999999	999999	111.693.710	específica diferentes al SGP
y	0-PS3142	1116	TI.B.14 /	999999999	999999	332.556.167	Otros ingresos de capital
/	0-SP3161	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	2.133.582*	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
						3.166.402.129	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

لكسو

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-012601	1116	A.2.4.7	330103000	100030001	2.210.165	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia, Occidente- Bienestar del personal
0-012603	1116	A.2.4.7	330103000	010053003	493.079.785	Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Fondo de la Vivienda Prestamos
						Fortalecimiento de la
0-012608	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	919.952.200	vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Vigilancia y Control Medicamentos
0-Ol3150	1116	A.2.4.14	330102000	230010001	23.552.415	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad
0-PS2609	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	19.154.512	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	1.105.878	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	199.307.345	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	704.096.926	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	357.559.444	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2621	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	111.693.710	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-PS3142	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	332.556.167	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-SP3161	1116	A.2.2.20.2.2	330102000	010036003	2.133.582	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes, y desatendidas en todo El Departamento Antioquia-Control Lepra.
					3.166.402.129	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria del Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	27 FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	TY CON HOO	21-US-M
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		29-08-19
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada	in Derloof	29-08-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	# "	28-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	Samolho	28-2-14
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrar	mos ajustado a las norr	nas y disposiciones
legales vigentes v	por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la f	firma	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004905

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



Por medio del cual se corrige el Decreto No.2019070004726 del 20 de agosto de 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

A. J.

- c. Que en el marco de las anteriores facultades, se expidió el Decreto 2019070004726 del 20 de agosto de 2019 en el cual se realizó una modificación presupuestal para reubicar unos cargos que se encuentran ofertados en la Convocatoria 429 de 2016 y devolverlos a su lugar de origen.
- d. Que se hace necesario corregir el mencionado decreto, por cuanto se evidencia error en algunos fondos de la Secretaría Seccional de Salud señalados en el artículo primero

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Corregir el artículo Primero del Decreto 2019070004726 de agosto 20 de 2019 el cual quedará así:

"Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	11.1.1	99999999	999999	74.782.344	Sueldos de Personal
0-1010	1112	11.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1112	11.1.4	999999999	999999	16.453.237	Primas Legales
0-1010	1126	11.1.1	99999999	999999	85.372.511	Sueldos de Personal
0-1010	1126	11.1.7.1	99999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1126	11.1.4	99999999	999999	18.783.233	Primas Legales
0-1010	1124	11.1.1	999999999	999999	33.441.128	Sueldos de Personal
0-1010	1124	11.1.7.1	99999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1124	11.1.4	99999999	999999	7.357.550	Primas Legales
0-1010	1119	11.1.1	999999999	999999	37.391.172	Sueldos de Personal
0-1010	1119	11.1.7.1	99999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1119	11.1.4	99999999	999999	8.226.619	Primas Legales
0-1010	1122	11.1.1	99999999	999999	74.782.344	Sueldos de Personal
0-1010	1122	11.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1122	11.1.4	99999999	999999	16.453.237	Primas Legales
0-OF2611	1116	11.1.1	999999999	999999	33.441.128	Sueldos de Personal

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2611	1116	11,1.7.1	99999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-OF2611	1116	11.1.4	99999999	999999	7.357.550	Primas Legales
				TOTAL	413.879.853	

Artículo Segundo. El artículo segundo del Decreto D2019070004726, continuará vigente.

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Segretaria de Hacienda

	NOMBRE	CO ERMA	76-55-19
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	TUTTO	1 000
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	,	26-08-2019
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Asesora Jurídica	two leves	102-80-12
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	4	29-08-2010
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	Stand- In	26-2-60
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrar por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fin	mos ajustado a las nor rma	mas y disposiciones



DECRETO

Radicado: D 2019070004906

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS 9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, solicitó mediante el oficio con Radicado 2019010312222 del 15 de agosto de 2019, ajustar los rubros presupuestales "materiales y suministros, y otros gastos generales" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 de la Ordenanza No.37 del 6 de diciembre de 2018, donde se aprueban vigencias futuras para el IDEA.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto del IDEA, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin ajustarlos a lo estipulado en el artículo 48 de la Ordenanza No.37 del 6 de diciembre de 2018 donde se aprueba vigencias futuras para el IDEA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1261	1.2.1.2	999999999	999999	497.614.333	Materiales y suministros
0-1010	1261	1F.2.1.2	999999999	999999	10.666.667	Materiales y suministros (V.F)
0-1010	1261	1.2.90	999999999	999999	189.111.000	Otros gastos generales
				Total	697.392.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1261	1.2.1.2	999999999	999999	503.281.000	Materiales y suministros
0-1010	1261	1F.2.1.2	99999999	999999	5.000.000	Materiales y suministros (V.F)
0-1010	1261	1.2.90	999999999	999999	183.444.333	Otros gastos generales
0-1010	1261	1F.2.90	999999999	999999	5.666.667	Otros gastos generales (V.F.)
				Total	697.392.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MÁRÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

NOMBRE

Proyectó Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria

Revisó Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto

Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica

Revisó y aprobó Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera

Vo.Bo. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico

12 9 19

12 9 19

12 9 19

12 9 19

12 9 19

13 9 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC





DECRETO

Radicado: D 2019070004907

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020046175 del 14 de agosto de 2019, con el fin de redistribuir los recursos asignados del SGP – Educación y garantizar de esta manera los pagos de la nómina y ejecutar los recursos de destinación específica ordenados por el MEN.

MPULGARINC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2019020048680 del 27 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos asignados del SGP – Educación para garantizar los pagos de la nómina y ejecutar los recursos de destinación específica, de acuerdo a lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.1.1	330403000	020214024	7.395.347.159	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos Docentes asignación básica mensual.
				Total	7.395.347.159	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215003	45.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Directivos docentes horas extras
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215013	292.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Directivos docentes otras bonificaciones
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215016	35.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Directivos docentes viáticos
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215018	161.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Directivos docentes bonificación difícil acceso
0-3010	1115	A1.1.1.1.1	330402000	020215025	500.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Docentes horas extras
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215037	3.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Docentes viáticos.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.1.3	330402000	020215045	5.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Administrativos Horas extras recargos nocturnos.
0-3010	1115	A1.1.11	330402000	020215057	20.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Administrativos viáticos.
0-3010	1115	A1.1.2.5.1.4	330402000	020215062	300.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Administrativos seguridad social pago de cesantías e intereses.
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330402000	020215075	300.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia – Directivos docentes bonificación pedagógica.
0-3010	1115	A1.1.1.1	330402000	020215076	2.500.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia - Docentes bonificación pedagógica.
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330403000	020214003	5.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos docentes horas extras.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330403000	020214013	225.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos docentes otras bonificaciones.
0-3010	1115	A1.111	330403000	020214016	16.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos docentes viáticos.
0-3010	1115	A1.1.1.1	330403000	020214025	121.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Docentes horas extras.
0-3010	1115	A1.1.3	330403000	020214048	5.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Administrativo subsidio o prima de alimentación.
0-3010	1115	A1.1.2.5.2.1	330403000	020214063	5.000.000	prima de alimentación. Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia — Administrativos parafiscales Sena.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.2.5.2.2	330403000	020214064	29.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Administrativos parafiscales ICBF.
						Administración Pago nómina personal docente,
0-3010	1115	A1.1.2.5.2.5	330403000	020214065	10.000.000	directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Administrativos parafiscales escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos.
0-3010	1115	A1.1.2.5.2.3	330403000	020214066	5.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Administrativos parafiscales ESAP
0-3010	1115	A1.1.2.5.2.4	330403000	020214067	38.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Administrativos parafiscales caja de compensación familiar.
0-3010	1115	A1.1.1.2.1	330403000	020214074	240.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia – Directivos docentes bonificación pedagógica.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A1.1.1.1	330403000	020214075	2.500.000.000	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia — Docentes bonificación pedagógica.
0-3010	1115	A1.7.2	330402000	020162001	35.347.159	Actualización implementación de metodologías de gestión de aula para el desarrollo de capacidades y construcción de paz territorial
				Total	7.395.347.159	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		C4-C0-14
Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	W.	29-08-201
Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada	two like til	29-08-2019
Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	J. I.	29-8-2014
Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	71/20 M2	26 - 32/4/9
	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E) Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E) Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Especializada Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004908

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Dessino: OTRAS

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adicionará Recursos de Destinación Específica, provenientes del convenio Interadministrativo 002-2019 firmado con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PARCIAL UBICADO EN EL EJE 1 CAÑO JUAN ANGOLA Y LAS LAGUNAS DE MARBELLA, CABRERO Y CHAMBACU QUE PROMUEVA LA RECUPERACIÓN Y EL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT VIGENTE".

- c. Que el valor a adicionar en la presente vigencia por el convenio interadministrativo 002-2019 es de \$1.132.075.472, ya que el valor del convenio es de \$1.400.000.000 con una contrapartida de \$200.000.000 y una utilidad de \$67.924.528, cifras informadas a través de la solicitud de adición 201901005859 del 13-08-2019 realizada por la Directora de Proyectos y Programas Especiales del Politécnico, quien es la responsable de la ejecución del presente convenio.
- d. Que el valor de la utilidad no es sujeto de adición ya que el rubro denominado Excedentes de Extensión aprobado para la vigencia 2019, aun cuenta con valor pendiente por recaudar.
- e. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019010310847 del 15 de agosto de 2019, por el monto a adicionar en el componente inversión.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019030446008 del 22 de agosto de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- . Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de destinación específica, provenientes del valor a ejecutar como costos directos del convenio Interadministrativo 002-2019 firmado con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	1250	T-IE110204030105	999999999	999999	1.132.075.472	Programas especiales (convenios)
		TOTAL	and the second s		1.132.075.472	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4400	1250	A.1.7.2	330408000	020218001	1.132.075.472	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC
	TOTAL				1.132.075.472	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁ

Secretaria General

DRIANA MARÍA HERNA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesús Efrén Marulanda C, Profesional especializado presupuesto, Politécnico Colombiano JlC	M	26-8-2010
Revisó	Diego León Quiceno C, Director Financiero Politécnico Colombiano JIC	D82	26/08/2019
Revisó	Iván Darío Ortega R, Vicerrector Administrativo Politécnico Colombiano JIC	W.	
Revisó y aprobó	Libardo Álvarez Lopera, Rector Politécnico Colombiano JIC	401.	
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto Gobernación de Antioquía		26/03/2019.
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada Secretará de Hacienda Gobernación de Antioquia.	William	26/08/2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	5.72-1/101	26-3-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretario Financiera	. 1	90/08/2018
	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encon por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la		normas y disposiciones



DECRETO

Radicado: D 2019070004909

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

TO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura solicitó mediante el oficio con Radicado Número 2019020048625 del 27 de agosto de 2019 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de los rubros "arrendamientos y materiales y suministros" al rubro "viáticos y gastos de viaje". V
- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y

MOSPINAG

transferencias", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2019020049320 del 29 de agosto de 2019. ∜

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al rubro gastos de viáticos y gastos de viaje para garantizar el desplazamiento de los funcionarios a las subregiones del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	12.2.5	999999999	999999	79.000.000	Arrendamientos
0-1010	1120	12.1.2	999999999	999999	60.000.000	Materiales y suministros
				TOTAL	139.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:

F	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
C	0-1010	1120	12.2.8.1	999999999	999999	139.000.000	Viáticos y gastos de viaje
		-			TOTAL	139.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

PRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

ecretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	Maria	29-03-1	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	בעורה נ	19-09-19	
Revisó	Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada	twe Olikishal	29-08-19	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	1		
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	5-172-5100	29-8-14	
Les quils firmantes declarance que hance quiende el decumente y la encentramen divetade e les normes y disposiciones				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

٨



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004910

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Departamento de Antioquia y el Departamento Administrativo para la Prosperidad DPS FIP suscribieron el convenio interadministrativo Nro. 400DPS-FIP del 24 de junio de 2015, mediante el cual el DPS-FIP asignó recursos al Departamento de Antioquia por medio del CDP Nro 59315 por un valor de \$6.280.372.585 de los cuales se han incorporado al presupuesto \$5.965.233.750, por lo tanto, se requiere incorporar al presupuesto la suma de \$315.138.835.
- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio 2019020046528 del 15 de agosto del 2019, adicionar recursos del convenio interadministrativo Nro. 400DPS-FIP del 24 de junio de 2015 por valor de \$315.138.835, los cuales se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2019.

SVELEZO

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020046595 del 15 de agosto de 2019.
- e. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020048618 del 27 agosto de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020049366 del 29 de agosto de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos del convenio interadministrativo Nro. 400DPS-FIP del 24 de junio de 2015 por valor de \$315.138.835.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4795	1114	TI.B.1.1.5	999999999	999999	315.138.835	Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central nacional destinados a programas diferentes a los anteriores.
			TOTAL		315.138.835	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción	
0-4795	1137	A3.10.12	320203000	030010001	315.138.835	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano rural.	
				TOTAL	\$315.138.835	·	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

DRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Vélez Oviedo, Profesional Universitario	Surejo	29-08-15
Revisó	Orlando de Jesús González, Director de Presupuesto (E)	authorital	19-08-19
Revisó	visó Silvia Elena Ramírez, Profesional Especializada		29-08-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	767	
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	os ajustado a las norma	s y disposiciones
legales vigentes y	por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm	ıa	

٣.



Resolución Número

Radicado: S 2018001797 Fecha: 18/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA", que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de fecha 20/02/2018, Acta de reunión del órgano de administración N°001 del 20/02/2018, y Resolución N°001 del 20/02/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
- 4. Que el señor JULIAN ESTEBAN MONSALVE MORAN, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica "CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA", que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JULIAN ESTEBAN MONSALVE MORAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.366.843, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO SANTA CATALINA", que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LINA MARIA BARRERA GONZALEZ GLORIA PATRICIA URIBE RIOS Tesorera Secretaria C.C. N° 43.163.979 C.C. N° 43.158.979

ORIEL MAURICIO CORREAL ZAPATA

Revisor Fiscal Principal

C.C. N° 71.312.864

T.P. N°

174095-T





Radicado: S 2018001797 Fecha: 18/10/2018

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



Resolución Número

MAYDA LISSED CATAÑO PULGARIN LUISA FERNANDA MONSALVE MORAN HENRY GERARDO LONDOÑO BALLEN Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria

C.C. N° 44.001.890 C.C. N°1.128.420.155

Comisión Disciplinaria (

C.C. N° 98.528.154

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 19 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Gerente

DELIELAE !

Proyectó: Dayana Galeano Vásquez

Cargo Profesional Universitario

Revisó: Cesar Orozco Muñoz Cargo Profesional Universitario Aprobó: Roberto Guzmán Benitez.

Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163749 - 1 vez



AUTO No.



(21/08/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN BALLET FOLKLÓRICO DE ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de la Medellín, quienes ejercerán sus funciones para un periodo estatutario de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea Ordinaria número 0024 del 22 de marzo de 2019 y con el Artículo 37 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Identificación	Miembro
Juan David Escobar Franco	98.549.058	Suplente
Ángela Jeaneth Monsalve Marín	43.618.497	Principal
Diego Alejandro Londoño Restrepo	71.369.865	Principal
Sandra Milena Arenas Arango	43.220.707	Principal
Fernando Alexander Garzón Lasso	71.316.097	Suplente
José Manuel Echeverri Moreno	16.753.813	Suplente

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 21/08/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

	NOMBRE	Į F <u>I</u> RMA	FECHA		
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario	free	21-8-7-11	1	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra					
responsabilidad lo presentamos para firma.					

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José Maria Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163750 - 1 vez

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".